



Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante, **se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:**

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Adecuación de la normativa municipal al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante que dote la actividad comercial incluida en su ámbito de aplicación de unas normas claras y conocidas por todos los agentes participantes.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Obligatoria adaptación a la normativa autonómica.

c) Los objetivos de la norma.

Regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de Villanueva de Tapia, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A esta norma habrá de acompañarse de los oportunos modelos de autorización y solicitud de uso del dominio público y ejercicio del comercio ambulante en la localidad, así como la adaptación de la Ordenanza reguladora de la tasa por dicha utilización privativa del dominio público.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el **plazo de 10 días naturales** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villanueva de Tapia, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

MANUEL SILLERO GRANADOS

Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Avda. Constitución, 50, Villanueva de Tapia. 29315 (Málaga). Tfno. 952757007. Fax: 952750273



Cód. Validación: 4QXHNRSYGAPFE66LMNJPO6DAQJ | Verificación: <https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 1